San Cristóbal Seguros

COMPROBANTE DECLARACIÓN DE COBRANZAS DCP0701005479

Sucursal Mendoza

Código de Agente 07-005031

Nombre del Agente TELLO PABLO ANDRES

Organizador 07-900001

Nombre Rendición santarrossa DIC.23

Fecha Declaración 13/12/2023 18:57:54 Fecha Probable de Ingreso 25/12/2023 Moneda ARS

Cantidad de Cobranzas declaradas: 8

Monto TOTAL a declarar: $ 106.651,00

La recepción de los pagos que integran esta Planilla no representa novación de las obligaciones del asegurado ni aceptación por parte de la Sociedad de la falta de vigencia de la suspensión automática de la cobertura prevista en la Cláusula de Cobranza del Premio, si el importe que se recibe es inferior al previsto en cada cuota pactada, caso en el cual, consecuentemente, la suspensión automática de la cobertura se producirá en la forma prevista en la mencionada Cláusula.
Asimismo, si el pago que se acredita ha sido efectuado vencido el plazo previsto en el Plan de Pagos que integra la póliza, la cobertura suspendida en virtud de la Cláusula de Cobranzas sólo queda rehabilitada desde la hora "12" del día siguiente al del efectivo pago íntegro de la deuda vencida y exigible y con efecto para el futuro. Los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura permanecen sin cobertura.

.....

Firma y Sello

	Pago	Póliza	Socio	Monto	Vencimiento	Número de Cupón
RPI	1	07-01-30447979	DANIEL ANTONIO SANTAROSSA	$ 16.288,00	29/12/2023	1092489497
VRU	2	07-01-30450356	DANIEL ANTONIO SANTAROSSA	$ 9.921,00	20/12/2023	1092780849
AWN	3	07-01-30451281	DANIEL ANTONIO SANTAROSSA	$ 13.407,00	15/12/2023	1092904186
AD	4	07-01-30451382	DANIEL ANTONIO SANTAROSSA	$ 4.187,00	23/12/2023	1092941355
MJP	5	07-01-30461368	DANIEL ANTONIO SANTAROSSA	$ 16.542,00	24/12/2023	1094194189
LVE	6	07-01-30472347	DANIEL ANTONIO SANTAROSSA	$ 21.704,00	27/12/2023	1095638043
	7	07-06-30019523	DANIEL ALEJANDRO SANTAROSSA	$ 2.798,00	19/12/2023	1086755303
	8	07-12-30000886	DANIEL ANTONIO SANTAROSSA	$ 21.804,00	29/12/2023	1080577465



01920701005479070050310000106651001312231857000000000005

Galicia

APP GALICIA

Detalle de la transferencia a tercero

Fecha:	Hora:	Nro. de Operación:
13/12/2023	20:10	31916396525

Monto:

$106.651

Transferido a:

San Cristobal S M S G

CUIT/CUIL:

34-50004533-9

Cuenta crédito:

CC$ 6513-1 075-8

Cuenta en:

Banco De Galicia S.A.U

Originante:

DANIEL ALEJANDRO SANTAROSSA

CUIT/CUIL:

20-33131573-8

Cuenta débito:

CA$ 4003677-3 225-5

Concepto:

Varios

SAN CRISTOBAL S.M.S.G.

AV. SAN MARTIN 621 - (5500) MENDOZA - TEL: (0261) 5209400
mendoza@sancristobal.com.ar - http://www.sancristobal.com.ar

San Cristóbal Seguros

Información de póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA	ENDOSO
SANTAROSSA DANIEL ANTONIO	07-00083348	AUTOMOTORES	01-07-01-30461368	0
DIRECCIÓN	**DNI/CUIT**	**INCISO**	**LUGAR Y FECHA EMISIÓN**	
PASO DEL PLANCHÓN 2606	20-13569039-3	0001	MENDOZA, 17/10/2023	
PROVINCIA	**COND. IVA**	**VIGENCIA DESDE**	**VIGENCIA HASTA**	
5513 LUZURIAGA, MENDOZA	Inscripto	00HS. del 09/11/2023	00HS. del 09/02/2024	

Datos del Vehículo

CATEGORÍA	MARCA Y MODELO	VERSIÓN	AÑO
Camión Más de 3.5 TT	FREIGHTLINER CENTURY CLASS*		2006
MOTOR	**CHASIS**	**USO**	**PATENTE**
06F0867922	1FUJBBCG8686LU710	Comercial - Transporte de Cargas Generales	MJP360
COMBUSTIBLE	**COMBUSTIBLE ADICIONAL**	**UBICACIÓN DEL RIESGO**	
Diesel		PASO DEL PLANCHÓN 2606 5513 Luzuriaga, MENDOZA	

Información de la cobertura

COBERTURA(*)	AJUSTE AUTOMÁTICO DE SUMA ASEGURADA
A	15%

- **Responsabilidad Civil del asegurado y/o conductor**

(*) El detalle de todas las coberturas, límites y cláusulas aplicables, se encuentran al dorso del presente documento. Recordá que ante cualquier duda podes consultar a tu Productor, como así también que toda la documentación que conforma el contrato, se encuentra a disposición en el Portal de Autogestión (https://autogestion.sancristobal.com.ar) y en la APP de San Cristóbal Seguros (Disponible para Android y IOS).

Premio	**$ **49.622,00**

Esta póliza ha sido aprobada por Superintendencia de Seguros de la Nación por Resolución N° 38.708 y modificatorias. Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el asegurado si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. La presente es válida como comprobante (R.G. N° 1.415 Anexo I, Apartado "A", inc. d)

COMUNICACIÓN AL ASEGURADO: El Asegurado que se identifica en este Frente Detalle tiene derecho a solicitar una copia de la póliza oportunamente entregada al tomador del presente seguro.

PRODUCTOR	MATRÍCULA
07-005031 - TELLO PABLO ANDRES	66085

ORGANIZADOR
07-900001 - SAN CRISTOBAL SOCIEDAD MUTUAL DE SEGUROS GENERALES

La presente póliza se suscribe mediante firma facsimilar conforme lo previsto en el punto 7.8 del Reglamento de la Actividad Aseguradora

Diego Guaita
Gerente General

Verifique aquí los principales datos de su póliza

TOMADOR / ASEGURADO	N° SOCIO	RAMO	PÓLIZA/FACTURA	ENDOSO	INCISO
SANTAROSSA DANIEL ANTONIO	07-00083348	AUTOMOTORES	01-07-01-30461368	0	0001

Coberturas Básicas

RC Vehiculo (CG-RC 1.1, CG-RC 3.1, CG-RC 4.1, CG-RC 5.1) — **$85.000.000**

Coberturas Adicionales

RC Vehiculo - Cosas 3ros No Transportados ()

RC Vehiculo - Lesiones 3ros Transportados ()

RC Vehiculo - Lesiones 3ros No Transportados ()

Cobertura en el Exterior (BRASIL - PARAGUAY - URUGUAY - BOLIVIA - CHILE - PERÚ)

Póliza Unica del Transportador Carretero Internacional - Cono Sur (CO-EX 1.1) — **según tarjeta de cobertura en el exterior**

Condiciones Generales - Cláusulas Comunes

-CG-CO 10.1: Pago de la prima
-CG-CO 11.1: Caducidad por incumplimiento de obligaciones y cargas
-CG-CO 12.1: Verificación del siniestro
-CG-CO 13.1: Domicilio para denuncias y declaraciones
-CG-CO 14.1: Cómputos de los plazos
-CG-CO 15.1: Prórroga de jurisdicción
-CG-CO 16.1: Importante Advertencias al Asegurado
-CG-CO 17.1: Cláusula de Interpretación
-CG-CO 18.1: Preeminencia Normativa
-CG-CO 5.1: Cargas especiales del asegurado
-CG-CO 6.2: Medida de la prestación
-CG-CO 7.1: Dolo o Culpa Grave
-CG-CO 8.1: Privación de uso
-CG-CO 9.1: Rescisión unilateral

Cláusulas Adicionales

-CA-CC 4.2: Ajuste Automático con Pago Anticipado
-CA-CC 9.1: Aplicación de Tasas Diferenciales por Lugar de Residencia del Asegurado. Zona de Bajo riesgo. Cambio de Domicilio
-CA-CO 14.1: Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
-CA-CO 6.1: Cobranza del Premio
-CA-RC 11.1: Cobertura de Daño Ambiental
-CA-RC 12.1: Cobertura por Gastos de Remediación Ambiental
-CA-RC 2.1: Unidades Tractoras y/o Remolcadas (Excluidos los vehículos de auxilio)
-CA-RC 5.1: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Aeródromos o Aeropuertos
-CA-RC 5.2: Limitación de la Cobertura de Responsabilidad Civil Hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a Campos Petrolíferos

Observaciones

***) Anexo Resolución de la Unidad de Información Financiera (UIF)**

***) Póliza básica del seguro obligatorio de responsabilidad civil. Artículo 68 de la ley n° 24.449 (SO RC 6.1)**

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a aeródromos o aeropuertos (Cláusula CA-RC 5.1):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

- Límites de la Cobertura de Responsabilidad Civil hacia Terceros Transportados y no Transportados de Vehículos Automotores que Ingresen a campos petrolíferos (Cláusula CA-RC 5.2):
a) Lesiones y/o muerte a terceros transportados (*) $ 3.900.000
b) Lesiones y/o muerte a terceros no transportados $ 3.900.000
c) Daños materiales a cosas de terceros $ 3.900.000
(*) Cuando este riesgo se comprende en la cobertura.

Observaciones (continuación)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 11.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Límite de cobertura por daño ambiental (Cláusula CA-RC 12.1): está contemplado dentro del importe informado como LÍMITE MÁXIMO POR ACONTECIMIENTO (CG-RC 1.1)

- Sumas aseguradas y límites máximos de responsabilidad en exceso de los establecidos en la Cláusula CO-EX 1.1 Seguro de Responsabilidad Civil del Transportador Carretero de Viaje Internacional por los Territorios de los Países del Cono Sur (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay) - Daños Causados a Personas o Cosas Transportadas o no, a Excepción de la Carga Transportada (Clausula CO-EX 11.1):
5.1.1. - Para daños a terceros no transportados
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona
b) Daños materiales: u$s 30.000.- por bien
Límite por evento - u$s 200.000
5.1.2. - Para daños a pasajeros
a) Muerte y/o daños personales: u$s 50.000.- por persona - u$s 240.000 por evento
b) Daños materiales: u$s 1.000.- por persona - u$s 10.000.- por evento

Advertencias al Asegurado

El vehículo asegurado deberá contar con el respectivo grabado indeleble del dominio en determinadas partes de la carrocería conforme lo disponga la normativa de aquellas jurisdicciones en las que el mismo es obligatorio.
- Cuando se tratare de pólizas contratadas con tarifa diferencial, en razón del domicilio del asegurado, o la guarda normal del vehículo, éste deberá acreditarlo con documentación fehaciente en el momento de la contratación, o cuando el Asegurador lo requiera, el cual debe figurar en el Frente de Póliza. La falsa declaración o reticencia en dicha declaración produce la nulidad del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º de la Ley de Seguros. Si durante la vigencia del seguro, el Asegurado cambiare de domicilio y/o lugar de la guarda normal habitual trasladándolo a una zona de mayor riesgo deberá comunicarlo al Asegurador en forma fehaciente antes de producido el cambio, a los fines de que éste proceda a reajustar el premio. La omisión de esta comunicación, producirá en forma automática la suspensión de la cobertura del casco del vehículo asegurado, hasta que se diere cumplimiento a esta exigencia (CA-CC 9.1).

Servicio Atención al Asegurado

- Para consultas o reclamos, comunicarse con San Cristóbal S.M.S.G. al teléfono 0810 222 8887 o mediante correo electrónico a atencioncliente@sancristobal.com.ar
La entidad aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado. Por reclamos, que no hayan sido solucionados previamente por las vías de atención al público de la entidad, podrán comunicarse con este Servicio al teléfono 0810-222-8887. Los datos de los Responsables del Servicio de Atención al Asegurado se encuentran disponibles en la página web www.sancristobal.com.ar.
En caso de que existiera un reclamo ante la entidad aseguradora y que el mismo no haya sido resuelto o haya sido desestimado, total o parcialmente, o que haya sido denegada su admisión, podrá comunicarse con la Superintendencia de Seguros de la Nación por teléfono al 0800-666-8400 o por correo electrónico a consultas@ssn.gob.ar.”

Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Siniestros Viales

- La Red Federal de Asistencia a Víctimas y Familiares de Víctimas de Siniestros Viales brinda asesoramiento legal, psicológico, social y de rehabilitación en la post emergencia vial a nivel nacional. Usted puede comunicarse a la línea telefónica única y gratuita 0800-122-7464 de lunes a viernes de 8 a 20 hs. Correo electrónico: oav@seguridadvial.gob.ar